



Resolución Jefatural N° 194-2018-BNP

Lima, 30 NOV. 2018

VISTOS: el Memorando N° 1580-2018-BNP-GG-OA y el Informe N°120-2018-BNP-GG-OA-EAF ambos de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Oficina de Administración mediante; el Informe Técnico N° 018-2018-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 30 de noviembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 140-2018-BNP-GG-OPP de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 266-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”*;

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2017-BNP de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto, y Fuente de Financiamiento;

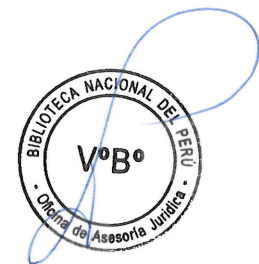
Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema, Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Artículo 42.- Incorporación de mayores fondos públicos

42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.



Resolución Jefatural N° 194-2018-BNP

Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018-EF se dispusieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018 para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Decreto de Urgencia, se establece que la incorporación de mayores ingresos y de saldos de balance, de las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de gastos corrientes, en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se realiza mediante resolución del Titular del pliego respectivo y previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en esa línea, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias dispone, que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos proceden, entre otros supuestos, cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, a través del Memorando N° 1580-2018-BNP-GG-OA de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 120-2018-BNP-GG-OA-EAF y el Informe Técnico N° 007-2018-BNP-GG-OA-EAF, a través de los cuales informó sobre el sinceramiento del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, con el Informe Técnico N° 010-2018-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que en mérito al sinceramiento realizado por la Oficina de Administración se cuenta con un saldo de balance de S/ 84,996.00 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; por lo que, recomendó se solicite opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de autorizar la incorporación de dicho monto a los fondos públicos del Pliego Presupuestal 113-Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 0931-2018-EF/50.06 de fecha de 28 de noviembre de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la incorporación de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2017, a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante del Informe N° 140-2018-BNP-GG-OPP de fecha 30 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia General, el Informe Técnico N° 018-2018-BNP-GG-OPP-EPCI mediante el cual señaló que la entidad requiere la incorporación del saldo pendiente del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2017 por el importe de S/ 84,996.00 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles) “(...) en la específica 2.3.2.2.4.2 “otros Servicios de Publicidad y Difusión” en la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados (...)”;



Resolución Jefatural N° 194-2018-BNP

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018; del Decreto de Urgencia N°005-2018; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113 – Biblioteca Nacional del Perú, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **S/ 84,996.00 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles)**, correspondientes al Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1. INGRESOS

PRESUPUESTARIOS

1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

84 996,00

TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

84 996,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

113

GOBIERNO CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA

001

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9001

Biblioteca Nacional del Perú

ACTIVIDAD

5000003

Acciones Centrales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2

Gestión Administrativa

CATEGORÍA DE GASTO

5

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPO DE TRANSACCIÓN Y

2.3

GASTOS CORRIENTES

GENÉRICA DE GASTO

Bienes y Servicios

84 996,00

TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

84 996,00

Resolución Jefatural N° 194-2018-BNP

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Gerencia General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

